

de fecha 15.7.98, con la advertencia legal de que si en el plazo de tres meses no se realiza el preceptivo informe socio-económico, previsto en el artículo 5.º del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, se procedería a declarar la caducidad del expediente, con el archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: P.S-JA-596/97.

Nombre y apellidos: María Rocío Muñoz Santiago.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 29.10.97, por el que se le solicitaba la aportación de la fotocopia del DNI de José Manuel y fotocopia del DNI o Libro de Familia de Esperanza y Francisco Flores Martínez, con la advertencia de que de no aportarlo, en un plazo de 10 días se procedería al archivo del expediente, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Núm. Expte.: P.S-JA-180/98.

Nombre y apellidos: María Dolores Valdés Aibar.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 15.8.98, por el que se le solicitaba la aportación de la fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y del último recibo de Autónomos de José María Delgado Martos, con la advertencia de que de no aportarlo, en un plazo de 10 días se procedería al archivo del expediente, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el ruego de su inserción en BOJA.

Jaén, 5 de octubre de 1998.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

*ACUERDO de 14 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 1998, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rosario Leal Romero, al resultar infructuosa notificación intentada en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por intentarse sin éxito notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Plaza Blas Infante, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 17 de agosto de 1998, por la que se declara la situación legal de desamparo del menor Salima L.R., se asume su tutela y se constituye su acogimiento residencial del mismo. Se le significa que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y por los trámites de la jurisdicción voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional 1.ª de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 14 de septiembre de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ACUERDO de 5 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 5 de octubre de 1998, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por

el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Macarena Camacho Jiménez, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Blas Infante, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 12 de agosto de 1998, acordando ratificar la situación legal de desamparo de las menores C. y T.C.J., asunción de tutelas y formular ante el Juzgado de Primera Instancia propuesta previa de adopción de las menores por parte de sus actuales acogedores. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 5 de octubre de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

*EDICTO. (PP. 3278/98).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 1998, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Ordenanza sobre Inspección Técnica de Edificaciones, cuyo texto se somete a exposición pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina, en la sede de la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Administración General, Edificio 3, Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de octubre de 1998.- El Secretario, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

## AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

*ANUNCIO de bases.*

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO UNA PLAZA DE AUXILIAR DE CARACTER INSTRUMENTAL Y APOYO ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso y celebración de una prueba práctica, de una plaza de auxiliar de carácter instrumental y apoyo administrativo de la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, correspondiéndole además de las funciones de mecanografía, taquigrafía y cálculo sencillo, las de vigilancia, custodia de las oficinas administrativas, y porteo, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según el Convenio o legislación de aplicación. Dicha plaza será desempeñada a jornada completa,

y para el caso de que así se estime oportuno por la Corporación, con horario flexible.

Segunda. Para tomar parte en el Concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión de título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de Funciones Públicas por sentencia firme.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas se manifestará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2 referido a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, después de la publicación íntegra de las bases en el BOP y BOJA.

Las instancias deberán ir reintegradas y en ellas se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de 1.000 ptas. a que ascienden los derechos de examen.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta conforme a la Base 6, además de enumerarlos en la solicitud.

Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento Notarial, o compulsados por la Secretaría General previa exhibición del original. Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos así como de excluidos, con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución deberá publicarse mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido dicho plazo de 10 días, subsanados en su caso, los defectos habidos, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos así como la de excluidos, publicándose mediante edicto en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En esta misma Resolución se determinará el lugar, día y hora en que se reunirá el Tribunal a efectos de celebrar la prueba práctica y valorar los méritos que recoge de la Base 6. En el mismo edicto se publicará la determinación de los miembros del Tribunal.

Quinta.

5.1. El Tribunal tendrá la categoría 5 de las recogidas en el art. 33.2 del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, y quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue y suplente.

Vocales:

- Un miembro de los grupos municipales del Grupo Independiente, del PP y del PSOE. Titular y Suplente, designado por el Alcalde.

- Un funcionario de Admón. Local designado por el Alcalde.

Titular y suplente.

- Un vocal designado por los representantes de los trabajadores. Titular y suplente.

- Un funcionario del Ayuntamiento. Titular y suplente, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue. Titular y suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus componentes.

5.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJAP, notificándolo a la Autoridad convocante; pudiendo igualmente ser recusados por los aspirantes.

Asimismo deberán de abstenerse de intervenir en el caso de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del grupo E en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrá aprobar ni proponer un número de aspirantes superior al de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas de aprobados que contravengan este límite.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

Sexta. Selección de los aspirantes: Celebración de prueba práctica y valoración de méritos.

A) Celebración de prueba práctica: Con carácter previo a la valoración de los méritos que se recogen en el apartado B), se celebrará una prueba práctica determinada por el Tribunal en el momento de constituirse, y que consistirá en la realización de una actividad, o varias, relacionadas con el trabajo a desempeñar. Dicha prueba se calificará como Apto o no Apto, siendo eliminados, y por tanto no pudiendo pasar a la fase de valoración de méritos, aquellos aspirantes cuya calificación por el Tribunal haya sido de No Apto.

B) Valoración de méritos. Se valorarán los siguientes méritos:

- Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca, en entidades locales de menos de 5.000 habitantes, 0,25 puntos por mes o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 7 puntos.

- Por haber desempeñado puesto análogo al que se convoca en entidades locales de más de 5.000 habitantes, o en cualquier entidad pública autonómica o estatal, o bien en empresa privada 0,1 punto por mes o fracción superior a 15 días, hasta un máximo total de 1 punto.

- Por cada curso relacionado con las tareas a desempeñar, 0,1 punto hasta un máximo de 1 punto.

- Entrevista currículum que se valorará de 0 a 6 puntos.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el mismo, siendo aprobados aquellos aspirantes que habiendo sido calificados como aptos en la prueba práctica hayan obtenido mayor puntuación

total (concurso y entrevista currículum). En caso de empate se estará a aquél de los aspirantes de mayor edad.

Séptima. El Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, con la puntuación obtenida en el Concurso. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde con propuesta de contratación.

En el plazo de 20 días naturales, los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la Base 2.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, se aportará de oficio la documentación.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2 no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde dictará resolución, contratando a los aprobados.

Octava. Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril. Subsidiariamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Admón. General del Estado.

Novena. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia. La pongo yo, el Secretario Habilitado, para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de Benamaurel en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 1998.

Benamaurel, 22 de septiembre de 1998.- El Secretario Habilitado, Juan Manuel Burgos Burgos.

## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

*ANUNCIO de bases.*

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1.998.**

### **BASES**

#### **I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**Primera.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de **10 plazas de Policía Local**, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de la última prueba de la fase de oposición que estén dotadas presupuestariamente,

mediante el sistema de Oposición en turno Libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la **Escala de Administración Especial**, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### **II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

**Segunda.-** Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido 30.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A y clase B, con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento General de Conductores.
- e) Poseer la talla mínima de 1,65 metros, las mujeres y 1,70 metros, los hombres.
- f) Compromiso de portar armas en los términos establecidos en el artículo 7º del Decreto 196/1992, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía.
- g) No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

**Tercera.-** Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### **III.- SOLICITUDES**

**Cuarta.-** Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

**Quinta.-** El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de **1.175 ptas.** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de los permisos de conducción de la clase A y clase B, con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el